



# MUNICIPALIDAD DE MARCALA

## CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: [alcaldia1208marcala@gmail.com](mailto:alcaldia1208marcala@gmail.com)



### CERTIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DE: MÁRCALA: DEPARTAMENTO DE: La Paz:

El Infrascrito Secretario Municipal de este término, CERTIFICA: del acta No.55 Punto N 9, sesión ordinaria celebrada por La Honorable Corporación Municipal de: Márcala, Departamento de La Paz, el día 20 de octubre del año 2023, en el Salón Municipal. Presidiendo la misma por el señor Alcalde Municipal Lic. Juan Manuel Melgar Hernandez, Lic. Ana Lucia Castro López, sin excusa, Asistencia de los señores regidores por su orden: 1º. Abog. Dina Milagro Tome Molina 2do. Sr. Rigoberto Hernandez Villatoro, 3ro. Lic. Francisco Salvador Bautista Chávez, 4-Lic. Renieri Alejandro Rodriguez Lara, 5to. Lic. Ledy Suyapa Pacheco Santos, 6to. Lic. Elsa Margarita Sorto Bautista, 7mo. Lic. Carmen Georgina Bautista Claros, vía ZOOM, 8vo. Lic. Laura Patricia Vásquez Pineda, VIA ZOOM Y Secretario Municipal que da fe, CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberante de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras la facultad de recibir, aprobar, o denegar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deben ser sometida a consideración. CONSIDERANDO: que la honorable Corporación Municipal conoció, discutió y analizó: en vista de la solicitud planteada por vecinos del Barrio San Rafael de no estar de acuerdo con lo aprobado por la Corporación Municipal con fecha 09 de octubre 2023 acta N-54 punto 9, relacionado con el párrafo que dice SALVO EN CASO QUE SEA PARA BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal, por unanimidad de votos, y en aplicación del artículo 118 de la Ley General de Administración Pública, y los artículos, 12,12-a, 13, 14, 24, y 25, de la ley de Municipalidades y su Reglamento. ACUERDA: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ACUERDO: no podrán otorgar permisos para pegues para servicio de agua potable en tanque de abastecimiento de agua potable en el Barrio San Rafael de este término Municipal, a personas naturales y jurídicas. Salvo en caso que sea para beneficio de asentamientos humanos, casos de emergencias. Previo estudio Hidrológico. Acta N-54 de fecha 09 de octubre 2023, punto N-9, que la Unidad Administradora urbana de los servicios de agua y saneamiento AGUAS DE MARCALA, resuelva lo pertinente.

**Notifíquese.**

El que fue preparado, y discutido de Acuerdo a Ley, Transcrito íntegramente.

En fe. De lo cual se extiende la presente Certificación en el Municipio de: Márcala Del Departamento de La Paz a los 23 días del mes de octubre del año Dos Mil veinte y tres.

  
P. M. Jose Elias Vasquez Rodriguez  
Secretario Municipal.

c.c. Aguas de Marcala

c.c. Auditoria Interna, c.c. Archivo.